

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°52
16/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 2564/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La Licitación Pública N° 14-01-19 por la cual se tramita la obra "Ampliación, rehabilitación y reforma" en la E.S. N° 20 a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que se ha solicitado el pago de un adicional de Pesos quinientos once mil ochocientos setenta y dos (\$ 511.872,00) a favor de la empresa Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., adjudicataria de la licitación mencionada, correspondiente a tareas de seguridad y vigilancia en la Escuela Secundaria N° 20 durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, lo cual no se encuentra incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que dichas tareas fueron necesarias, ya que tras la finalización de la obra quedó pendiente la colocación de una cocina industrial y la posterior aprobación de la conexión de gas.

Que ante esta situación, se acordó que la empresa mantendría los seguros de responsabilidad y la seguridad del establecimiento hasta que pudieran finalizarse dichas tareas y entregarse la obra.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 14-01-19 - "Ampliación, rehabilitación y reforma" en la E.S. N° 20, a favor de la empresa Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., CUIT: 33- 55592154-9, por la suma de Pesos quinientos once mil ochocientos setenta y dos (\$ 511.872,00).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2565/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La situación sanitaria actual del Partido de Tandil.

Considerando

Que resulta notorio que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía, y a la vez, a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a partir del 10 de diciembre de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el cambio de modalidad horaria en las siguientes actividades y servicios:

1. el servicio de delivery, los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas y, la prestación de servicios empresariales de catering podrán funcionar en el horario de 07:00 a 01:30 hs.

2. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo, podrán funcionar en el horario de 07:00 a 21:30 hs., excepto aquellas actividades y servicios que al momento del dictado de este acto administrativo cuenten con un horario de cierre posterior al establecido en este inciso.

ARTÍCULO 2º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidas, y las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 2566/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La presentación efectuada por la Sra. RIVERO NANCY MARIELA - D.N.I. 23.997.096; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. RIVERO NANCY MARIELA – D.N.I. 23.997.096, una ayuda económica por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000,00), monto que será destinado a colaborar con gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a la realización del tratamiento médico de su hija.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2567/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La presentación realizada por ASOC. DE PADRES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE NIÑOS EXCEPCIONALES (C.I.A.N.E.) – Pers. Jur. 31.243; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese a la ASOC. DE PADRES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE NIÑOS EXCEPCIONALES (C.I.A.N.E.) – Pers. Jur. 31.243 un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00), el cual será utilizado para solventar los gastos de equipamiento de salas de recepción y oficinas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2568/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 32-02-20 “MANO DE OBRA PARA PAVIMENTAR CINCO (5) CUADRAS EN HORMIGON”.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 32-02-20 "Mano de obra para pavimentar cinco (5) cuadras en Hormigón", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta (\$ 3.950.640,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 22 de Diciembre de 2020, a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2569/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

Que por la presente se tramita una Asistencia Social al agente municipal Sr. Ramón Oscar Pineda - Legajo 5897.

Considerando

El informe producido por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente municipal Ramón Oscar Pineda - Legajo 5897, por la suma de Pesos seis mil seiscientos treinta (\$ 6.630,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/7519/00 (Foja 5).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2570/2020

Visto

La solicitud de exención del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional, presentada por el Sr. Cuaglio Ramiro Gabriel – DNI 43.247.479.

Lo dispuesto por los artículos 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes respectivamente,

Considerando

El aval prestado por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP) y que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas (AgIM),

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional realizada al Sr. Cuaglio, Ramiro Gabriel – DNI 43.247.479, en el marco de lo establecido por los Art. 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal, ambas normas vigentes para 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2571/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La solicitud de exención del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional, presentada por la Sra. Pérez Ayelén Estefanía – DNI 40.882.769.

Lo dispuesto por los artículos 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes respectivamente.

Considerando

El aval prestado por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, y que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas, (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional realizada a la Sra Pérez Ayelén Estefanía – DNI 40.882.769, en el marco de lo establecido por los Art. 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal, ambas normas vigentes para 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2572/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

La solicitud de exención del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional, presentada por la Sra. Vinsennau María Paula – DNI 32.800.131.

Lo dispuesto por los artículos 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, respectivamente.

Considerando

El aval prestado por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública y que al respecto se ha expedido el Director de Rentas y Finanzas (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago del costo correspondiente a la consulta médica pre ocupacional realizada a la Sra Vinsennau María Paula – DNI 32.800.131, en el marco de lo establecido por los Art. 90° E y 222° de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal, ambas normas vigentes para 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2573/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 27-02-20 "CAMBIO DE CIELORRASO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.P. N° 34".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° N° 27-02-20 "CAMBIO DE CIELORRASO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.P. N° 34", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 2.191.275,46).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 22 de Diciembre de 2020, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2574/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

Que los días 2, 3 y 4 de Diciembre de 2020 se realizó en forma virtual el XXXIV Seminario Nacional de Presupuesto Público "Argentina mirando al futuro. Educación, Economía y Desarrollo", organizado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración de la Finanzas Publicas (ASAP).

Considerando

Que nuestro Municipio participó con 30 lugares en la Plataforma Digital Zoom, funcionarios y agentes que tienen responsabilidad en la aplicación de recursos públicos, con el objetivo de contribuir a la formación profesional y actualización especializada en temas de Presupuesto y Administración Financiera Pública del personal.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de INTERES MUNICIPAL el XXXIV Seminario Nacional de Presupuesto Público "Argentina mirando al futuro. Educación, Economía y Desarrollo" desarrollado mediante la Plataforma Digital Zoom los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, organizado por la a Asociación Argentina de Presupuesto y Administración de la Finanzas Publicas (ASAP).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA (ASAP) - C.U.I.T. 30-66189394-6, por la la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), en concepto de contribución económica destinada a financiar el costo de organización del XXXIV Seminario Nacional de Presupuesto Público "Argentina mirando al futuro. Educación, Economía y Desarrollo".

Artículo 3°: El pago referido deberá depostarse en la Cta. N° 12613/7 004/9, Sucursal 0004, del Banco Galicia a la orden de ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA (ASAP) y se imputará a la Partida Presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal", pase a la Subsecretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 2575/2020

Tandil, 10/12/2020

Visto

Los beneficios de exención totales o parciales, otorgadas durante el ejercicio 2020,

Considerando

Los regímenes de exención para personas físicas o jurídicas dispuestos por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes para 2020,

Las Ordenanzas N° 13826, N° 10215, N° 10323 y modificatorias, que disponen la exención del Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias,

El beneficio de exención a inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, que se encuentren destinados a la prestación de los servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad,

La Ordenanza N° 6489 para ex combatientes de las acciones bélicas del Atlántico Sur en 1982,

El Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza N° 9865 y modificatorias N° 11400 y 12081, que establecen el beneficio de exención a inmuebles incluidos en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados" con valor histórico y arquitectónico,

El Art. 106° Inc. C de la Ordenanza Impositiva vigente, que dispone la exención parcial del pago de la Tasa de Servicios Sanitarios, correspondiente a las empresas radicadas en el Parque Industrial, que tengan instalado el medidor de consumo de agua,

Las Ordenanzas N° 16940 y N° 16941 y sus Decretos reglamentarios, que establecen distintos beneficios de exención de tasas, en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio,

El informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase con carácter provisorio y hasta el 30 de junio de 2021, las exenciones totales y parciales, otorgadas a las personas físicas o jurídicas, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2020. A fin de verificar la existencia de cambios en la situación de los contribuyentes beneficiados con las exenciones mencionadas, la Dirección de Rentas y Finanzas efectuará un relevamiento antes de la fecha fijada por el presente artículo.

Artículo 2°: Los beneficios otorgados por el artículo precedente caducarán automáticamente si se produjeran cambios de titularidad de los inmuebles afectados, o por adquisición de nuevos inmuebles o comercios por parte de los contribuyentes eximidos, o cualquier modificación de las condiciones que determinaron oportunamente el otorgamiento del beneficio, retrotrayendo la deuda a su origen con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal

Artículo 3°: Prorrógase con carácter provisorio y hasta el 30 de junio de 2021, las exenciones, otorgadas a ex combatiente de Malvinas, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza 6489 vigente.

Artículo 4°: Exímese a los titulares de inmuebles incluidos en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados", con valor histórico y/o arquitectónico, del pago de las Tasas municipales correspondientes al año 2021, en virtud a lo establecido por el Artículo 18° del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II Normativa Reglamentaria del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil, aprobado por Ordenanza N°

Artículo 5º: Dése intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, quien deberá por intermedio de la "Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil", verificar que los inmuebles beneficiados por el artículo precedente, cumplan con las exigencias previstas para su protección.

Artículo 6º: Exímase del pago de las tasas municipales del ejercicio 2021, correspondientes a inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires destinados a prestación de servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad, en virtud de lo Ordenanza Fiscal vigente y Ordenanza 13826.

Artículo 7º: Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 2021, las exenciones parciales otorgadas a las empresas ubicadas en el Parque Industrial de Tandil, del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios. El beneficio sólo alcanza al valor fijo que establece la forma de cálculo de la tasa.

Artículo 8º: La Dirección de Obras Sanitarias evaluará mediante inspección si las empresas beneficiadas por el artículo anterior, cumple con los requisitos exigidos. Si no corresponde el beneficio por rotura del medidor u otras razones, se retrotraerá la deuda a su valor original con más los recargos previstos por la Ordenanza Fiscal.

Artículo 9º: Prorrógase con carácter provisorio y hasta el 30 de junio de 2021, las exenciones otorgadas, en el marco de las Ordenanzas N° 16940 y N° 16941 a las personas físicas o jurídicas, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2020, según Decreto N° 2382/20 del 16/11/2020. Los beneficios se mantendrán vigentes mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 11º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2576/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 93-03-20 "Adquisición de Cemento a Granel".

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 1 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 5, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos tres con 93/100 centavos (\$ 1.379.303,93) resulta económicamente razonable a los fines municipales, por ser similar al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 93-03-20 "Adquisición de Cemento a Granel", a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos tres con 93/100 centavos (\$ 1.379.303,93).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2577/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 97-03-20 "Servicios de Fletes de Hormigón Elaborado".

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 1 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 5, habiendo cotizado tres (3) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la Firma MARKAL HORMIGONERA S.A. por Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.000) se considera económicamente razonable, por ser inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase El Concurso de Precios N° 97-03-20 "Servicios de Fletes de Hormigón Elaborado", a favor de la Firma MARKAL HORMIGONERA S.A. por Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.000).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto, según Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2578/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 91-03-20 "Adquisición de gas oíl para Vialidad Municipal".

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 5 de noviembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la firma Petrotandil S.A. por Pesos cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y cinco (\$404.175,00) resulta inferior al presupuesto oficial, por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Dirección de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de N° 91-03-20 "Adquisición de gas oíl para Vialidad Municipal", a favor de la firma Petrotandil S.A., CUIT: 30-53523084-2, en la suma total de cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y cinco (\$404.175,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto según Orden 23.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2579/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

La Ordenanza N° 16.866, su modificatoria N° 16.970, el Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias y, la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

Considerando

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos hasta el 31 de diciembre de 2020 por medio de la Ordenanza N° 16.970.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que, en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo,

puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase a partir del 12 de diciembre del 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia en estos días será cada 20 minutos.
- b. Sábados, de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- c. Domingos, de 7:00 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- d. Feriados sin servicio.

Artículo 2°: Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del departamento Ejecutivo, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2580/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Lote N° 1.982 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de ayudas sociales por un total de \$8,739,914.93 (ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos catorce con noventa y tres centavos) correspondientes a 3380 (tres mil trescientos ochenta) beneficios, según la nómina consignada en el Anexo A – Nómina ayudas sociales del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de planes sociales de contraprestación (SECYC) por un total de \$3,467,600.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos pesos) correspondientes a 527 (quinientos veintisiete registros), según la nómina consignada en el Anexo B – Nómina SECYCS del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de \$5,497,050.00 (2853 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,775,000.00 (794 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de \$2,718,758.49 (179 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$216,706.44 (81 registros).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2581/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos trabajadores municipales.

Considerando

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de Diciembre de 2020, a los ex trabajadores municipales que a continuación se detallan:

- BARROS RAFAEL OSVALDO DNI 11.806.266 – legajo N° 5591
- GARCIA MARIA ZULMA DNI 12.970.826 – legajo N° 4405
- LAPERA CLAUDIO RICARDO DNI 13.244.385 – legajo N° 4129
- LEDESMA STELLA EVA DNI 11.158.022 – legajo N° 8117
- MININI ANGELA CLARA DNI 11.990.064 – legajo N° 12534
- PALMOCCHI LUJAN HECTOR DNI 11.468.647 – legajo N° 6222
- PASTOR JOSE MARIA DNI 10.353.388 – legajo N° 5201

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2582/2020

Tandil, 11/12/2020

Visto

La prórroga del contrato celebrado con el Sr. CESAR DANIEL GONZÁLEZ GOROSO, DNI 35.775.139, con domicilio en calle Bolivia N° 487, en relación con la locación sobre el inmueble ubicado en calle Cabral n° 2495 con destino al funcionamiento del Centro de día "Las Pulgas", por el término de 2 (dos) meses contados a partir del 01 del mes de diciembre del año 2020, hasta el día 31 del mes de enero del año 2021.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle Cabral n° 2495, propiedad del Sr. CESAR DANIEL GONZÁLEZ GOROSO, DNI 35.775.139, por el término de 2 (dos) meses contados a partir 1 del mes de diciembre del año 2020, hasta el día 31 del mes de enero del año 2021 con destino al funcionamiento del Centro de Día "Las Pulgas", por la suma total de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000) pagaderos en dos cuotas mensuales de pesos dieciséis mil (\$16.000).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor del Sr. CESAR DANIEL GONZÁLEZ GOROSO, DNI 35.775.139, por el período e importe citado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 2583/2020

Tandil, 14/12/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Karina Alejandra Beramendi - DNI 23.479.900, como personal administrativo, efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa de la agente Úrsula Samanta Capel López - Legajo 10.592.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Karina Alejandra Beramendi - DNI 23.479.900, como personal

administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 4 – 48 horas semanales, con la bonificación por tareas críticas del veinte por ciento (20%) del básico de la categoría 1, con cumplimiento de tareas en la Administración de Guardia del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 25 de noviembre de 2020 y hasta la finalización de la dispensa de la titular.

Artículo 2°: Déjase establecido que la señora Karina Alejandra Beramendi se desempeñará cumpliendo horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad laboral en turnos, días y servicios según lo requiera la Coordinadora.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.5 – Adicional Tareas Críticas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Operaciones y Estadísticas y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2584/2020

Tandil, 14/12/2020

Visto

Que el DECTO-2020-0002498-E-MUNITAN-INT se cometió un error involuntario de forma en los procesos de vinculación y firma del decreto de manera atemporal con el expediente Ex-2020-00045434-MUNITANSDS.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese a partir del día de la fecha el DECTO-2020-0002498-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cinco veintiún mil quinientos (\$121.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	N° Doc,	Importe	Efectivizarse a:	N° Doc,
AUGUSTO FACUNDO	42.941.102	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282

ARANDA MARIO JOSE	38.524.904	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
BOSSO TOLEDO JOSE	31.107.825	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
DIZ SANTAGO	26.056.135	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
IBARRA JUAN	36.742.131	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
IRABORDE MARIO	20.945.127	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
LOTITO SUSANA	18.552.285	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
ROZAN LUCAS	30.963.453	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
RUPPEL LUJAN	31.382.835	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
VIDAL LEONARDO	35.393.896	\$12.150,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 2585/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La Licitación Privada N° 29-02-20 "Adquisición de Hipoclorito de Sodio"

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 11.

Que el 3 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 20, habiendo cotizado cuatro (4) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la firma Mameli y Asociados S.R.L. por Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase Licitación Privada N° 29-02-20 "Adquisición de Hipoclorito de Sodio", a favor de la firma MAMELI Y ASOCIADOS S.R.L. por Pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de Presupuesto en Orden 28.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2586/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º-Dese de baja el vehículo Mercedes Benz Thunder, modelo año 2007, dominio GGF058, motor N° 904957U0705026, chasis N° 9BM6882767B507790, propiedad del Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 2587/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Adrián Darío Rodríguez – DNI 13.393.386, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo MERCEDES BENZ MB 180 D, modelo año 1995, dominio AAE 305, motor N° 61696310219836, chasis N° VSA63137213176582, propiedad del Sr. Adrián Darío Rodríguez – DNI 13.393.386, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2588/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Mercedes Benz AC Sprinter 312D/F3550, modelo año 2001, dominio DWQ999, motor N° 632.998-10-569899, chasis N° 8AC6903311A553100, propiedad del Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2589/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Mercedes Benz AC Sprinter 312D/F3550, modelo año 2001, dominio DWQ999, motor N° 632.998-10-569899, chasis N° 8AC6903311A553100, propiedad del Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2590/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por la Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 413, modelo año 2007, dominio GCD 932, motor N° 611.981-70-060896, chasis N° 8AC9046637A961609, propiedad de la Sr. Ricardo Mario Etchecoin –DNI 13.244.568, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

Que Risso Fernando – D.N.I. 12.632.577 en ejercicio de su cargo como presidente de Sociedad de Fomento Eduardo Olivero, solicita un subsidio con cargo de rendición de cuentas para afrontar los gastos que demanda la colocación del servicio de cloacas para dicha entidad.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por el área de Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a nombre de Risso Fernando – D.N.I. 12.632.577 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) destinado a afrontar los gastos que demanda la colocación del servicio de cloacas, se otorga en concepto de subsidio a Sociedad de Fomento Eduardo Olivero con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º- La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 04 – Prevención Social y Comunitaria, del Presupuesto de Gastos en vigencia. Fuente de Financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

El expediente N° 2020-33967, que en el presente se tramita el “Contrato de Locación de Cosa Mueble” por Casilla Rodante para el funcionamiento de los Puestos Sanitarios en los ingresos al Partido de Tandil. El mismo celebrado entre el Municipio de Tandil y el Sr. Ángel Andrés Andolfatti DNI 22.671.455, por el periodo que así lo requiera en el marco de la Pandemia COVID 19, a partir del 1 de Agosto 2020.

Considerando

Que se han expedido al respecto, en los términos de su competencia, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto de este Municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Ángel Andrés Andolfatti DNI 22.671.455, abonándose de forma adelantada del 1º al 10 de cada mes ante la Tesorería Municipal, por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante el tiempo de locación.

ARTÍCULO 2º- Por las erogaciones a producirse se deberá apropiar imputación a la partida 3.2.9.0 - "Otros, Alquileres y derechos" dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal No Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 04- Prevención social y comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente el corriente ejercicio. Fuente de Financiamiento 131- Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2593/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

EL DECTO-2020-1224-E-MUNITAN-INT

Considerando

Que con posterioridad a la firma del contrato habiéndose declarado la Pandemia Global por COVID19, se han tomado diversas medidas a nivel local, entre ellas la revisión de los contratos firmados y de común acuerdo se pautó a partir del 01-05-2020 la reducción del 20% de los honorarios estipulados.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Modificar el artículo 1º del Decreto DECTO-2020-1224-E-MUNITAN-INT, dejando sin efecto la reducción del 20% de los honorarios estipulados a partir del mes de Noviembre del año 2020.

Artículo 2º- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 30990 de fecha del 06 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en VIAS F.G.R 0 con fecha de cese del 01 de noviembre de 2019, cuyo titular es CANCELO MONICA BEATRIZ, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Canelo Monica Beatriz, con domicilio comercial en VIAS F.G.R S/N , N° de cuenta 30943000, inscripto bajo el rubro 154990 "Elaboracion de Productos Alimenticios N.C.P.", con fecha de cese de actividad 01 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Visto

El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la

LOM(exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el siguiente contribuyente desarrolla una actividad alcanzadas por el beneficio de exención y que ha cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al contribuyente "Circ. Sub. Of. FAA Asoc. Mutual", con número de cuentas 20265/000 y 27296/000, con CUIT 30-70712587-6, con domicilio en "Don Bosco 1049", por el período 2020, con tipo de exención "Mutuales".

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2596/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 94º y 223º de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal respectivamente,

Considerando

Las solicitudes de exención de pago del costo correspondiente a la asistencia al curso de capacitación para manipuladores de alimentos, dictado por el Sistema Integrado de Salud Pública,

La encuesta Social realizada, para verificar la situación socio económica del mismo

El aval prestado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública y el informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago del costo correspondiente por asistencia al curso de capacitación para manipuladores de alimentos, dictado por el Sistema Integrado de Salud Pública a: María Isabel Romero: DNI 29280817, Valentina romero DNI 43658963, Silvana Anahí Belén DNI 29019639, Andrea Mirna Miguel DNI 22473891, Mónica María Gold DNI 26.397756, Rosana Elizabeth Guillén. DNI 16712758, Yanina Graciela Ferrara DNI. 28.041.558, Yanina Juana Elizabeth Riccio DNI 35775135, María del Carmen del valle DNI. 35775096, Celsa Carolina Beaz. DNI 20605269, Herrera Noelia DNI 33288845, Mónica Beatriz Barcia DNI 22696060, Estefanía Magali Pechea DNI 43041840, en el marco de lo establecido por los Art. 94º y 223º de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes para 2020

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2597/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 49º y 73º Quater de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes respectivamente,

Considerando

Las distintas solicitudes de exención del pago del derecho anual por la Libreta Sanitaria, presentadas por operarios que desarrollan tareas, en continuo contacto con alimentos,

El aval prestado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública y el informe del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago del Derecho correspondiente a la Libreta Sanitaria 2020, a los siguientes operarios de tareas relacionadas con la manipulación de alimentos: Aguilera Matías Raul - Doc. 33.537.265, Baracco Andrea Soledad - Doc. 34.336.807, Baracco María Laura - Doc. 34.336.808, Baracco Lucrecia - Doc. 33.908.595, Bozzini Nicolas Agustín - Doc. 38.857.162, Caparros Hernán - Doc. 27.802.594 y Cansina Florencia - Doc. 40.374.158, en virtud a lo dispuesto por las Ordenanza Impositiva y Fiscal vigentes.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2598/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de exención presentada en carácter de declaración jurada por la Sr. Federico BERLARI, titular de un motovehículo que no se encuentran habilitado para circular en la vía pública.

El Decreto N° 1382/2008 y el artículo 180° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando

El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímanse del pago de la Tasa por Patentes de Rodados a partir del 1° de mayo de 2020 al cuatriciclo dominio 923LHR con número de cuenta 41349/000, propiedad del señor Federico BERLARI (CUIM 20- 13723691), dado que el mismo no es apto para circular en la vía pública.

Artículo 2°: Dese de baja los períodos adeudados y que se encuentran facturados para el ejercicio fiscal 2020, cuota 2 (dos) y cuota 3 (tres), cuyo monto total asciende a \$ 3.566,00 (psos tres mil quinientos sesenta y seis).

Artículo 3°: En caso de producirse alguna modificación con posterioridad a la firma del presente decreto, mediante la cual el motovehículo quede habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto a partir de ese momento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, dese al Boletín Municipal, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2599/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud extemporánea del pago de Tasas Municipales presentada por el Club Deportivo Social y Biblioteca Rivadavia.

Considerando

El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que los inmuebles en cuestión son utilizados para actividades propias de la Institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las DDJJ en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que la institución solicitante ha celebrado el Convenio de Prestación de sus instalaciones con la Secretaría de Niñez y Adolescencia-Gobierno de la Pcia de Bs. As.

Que al respecto se ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímase al Club Deportivo Social y Biblioteca Rivadavia – CUIM 30-70808561, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios, Contribuciones por Mejoras por Perforación de Siete Pozos de Agua y Cañerías Maestras de Distribución de Agua, , Fondo Especial de Obras Sanitarias y, correspondientes a los inmuebles de su propiedad, Cuentas RTS 14828/000, 14828/001, 14847/000, 14848/000, 14849/000, T.S.S Cuentas 19756/000, 22590/000 y 22591/000, 22592/000 por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2019, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 9321 y sus modificatorias y N° 9584 por la suma total de \$ 315960.63 (Trescientos quince mil novecientos sesenta con 63/100) que se compone de: Tasa Retributiva de Servicios por \$ 180188.82 (Ciento ochenta mil ciento ochenta y ocho con 82/100) y Tasa por Servicios Sanitarios por \$ 135771.81 (Ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y uno con 81/100).

Artículo 2º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por el Art. 43º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese como “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2600/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Gral. Sarmiento 721 2 con fecha de cese del 31 de diciembre de 2018, cuyo titular es Larco Anna, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Larco Anna, con domicilio comercial en Gral. Sarmiento 721 2, N° de cuenta 28941000, inscripto bajo el rubro 809000 “Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.”, con fecha de cese de actividad 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Intímase al/a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la

Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2601/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto 2199 del 20 de octubre de 2020 que estableció en su artículo 4° la suspensión de la aplicación de los mínimos para los contribuyentes de régimen general de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los periodos 10 a 12 de 2020 en virtud del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.940 y su Decreto reglamentario N° 1882/2020, para los establecimientos que desarrollen rubros afectados por las restricciones dispuestas en el marco de la pandemia.

El art. 5° del mencionado decreto, que reza que *"Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 4° del presente Decreto. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales."*

El Decreto N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado la aplicación del estadio rojo a partir del 21 hasta el 28 de 2020,

Que en dicho dictamen la Comisión recomendó que *" los rubros gastronómicos puedan continuar con sus actividades sólo bajo el formato take away y con mesas al aire libre."*

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales.

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio incorporar a los rubros relativos a la gastronomía, dentro de los mencionados en el art. 4° del Decreto 2199/2020, a fin de suspender la aplicación de mínimos de los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de dicho ramo, respecto a los periodos 10° a 12° de 2022; y crear un rubro para poder diferenciar los

rubros de establecimiento gastronómicos con servicio take away y/o delivery, por venta telefónica, servicios de mensajería, redes sociales y/o apps, de los establecimientos especializados en la elaboración de comida para llevar.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a los rubros determinados en el artículo 12º inciso 1) de la Ordenanza Impositiva Vigente el siguiente:

Código

552211

Descripción

“Preparación y venta de comidas para llevar en restaurantes, cafeterías, pizzerías, bares y otros establecimientos no especializados”

Alícuota por mil

6,00

Mínimo

780,00

Artículo 2º: Incorpórase a los rubros mencionados en el art. 4º Decreto 2199/2020, los rubros de “Servicios de restaurantes (552111-552294)” y “Confiterías y establecimientos similares” (921907-921912)” excepto los establecimientos que ejercen exclusivamente la actividad de comidas para llevar (552290, 552291 y 552292), establecidos en el art. 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, suspendiendo la aplicación de los mínimos respecto a los mismos, para los periodos 10 a 12 de 2020 en virtud del artículo 1º de la Ordenanza N° 16.940 y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

Artículo 3º: Notifíquese del presente al contribuyentes de los rubros gastronómicos, en los domicilios comercial, fiscal o fiscal electrónico, a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo, del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2602/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto en el art. 90.1.12. de la Ordenanza Fiscal vigente, y

Considerando

Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, donde el/la contribuyente Fedalto Carlos Ernesto, con CUIT 20206730596, solicita ser inscripto/a como empresa vinculada económicamente y que comparte

establecimiento, en los cuales los ingresos de la controlada son sido incluidos en la base imponible de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de la controlante controlante EL Condor Empresa de Transp. S.A. con CUIT 30546339447.

Que el mismo posee Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario en la tasa.

Que el tipo de vinculación en este caso se refiere a sujetos que desarrollan una actividad de importancia sólo con relación a otro o su existencia se justifique en relación con otro, verificándose situaciones como relaciones de único proveedor o único cliente entre otras. Cuando de dicha exclusión no resulte un valor de base imponible sujeto a tributación, no se devengarán los mínimos de la tasa, dispuestos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Que actualmente la controlante posee habilitación en el mismo establecimiento de Av.Buzón 450.

Que según dictamen de la Asesoría Legal a fs. 22 y 23, se comparte el criterio en cuanto al encuadramiento del caso como de "exclusión de base imponible".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Institúyase al contribuyente Fedalto Carlos Ernesto con CUIT 20206730596, como vinculado económicamente y que comparte establecimiento, en los cuales los ingresos de la controlada son incluidos en la base imponible de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de la controlante El Condor Empresa de Transp. S.A. con CUIT 30546339447, en virtud del local sito en Av. Buzón 450 , según el mecanismo de tributación establecido en el art. 90.1.12. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2603/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

El artículo 160º ter de la Ordenanza Fiscal Vigente, que "El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo"

Considerando

Que mediante Ordenanza N°: 16564, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2019, se otorga autorización al Sr. Sánchez Maas Guillermo con DNI N° 14.976.541, para gozar de la ocupación de espacio público para la instalación de un puesto de venta de churros en el espacio verde público playón del lago del fuerte, en horario diurno.-

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: Exímase del 100% en el pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" en virtud de lo establecido por el artículo 160º ter de la Ordenanza Fiscal Vigente, a Sánchez Maas Guillermo con DNI N° 14.976.541, en relación a la ocupación de espacio público autorizada por Ordenanza N° 16.564 de fecha 27 de junio de 2019, en el espacio verde público playón del lago del fuerte, en horario diurno, para venta de churros.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia de un (1) año, coincidente con el plazo de otorgamiento del uso, establecido por la Ordenanza N° 16.564, contados a partir de la promulgación de la misma, y/o hasta diciembre de 2020 si hubiere renovación de dicho permiso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, el Honorable Concejo Deliberante, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2604/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del estado de emergencia sanitaria COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2605/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 33465 de fecha del 30 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Maipú N° 683 con fecha de cese del 31 de enero de 2020, cuyo titular es Heredia Ravera Maximiliano, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Heredia Ravera Maximiliano, con domicilio comercial en Maipú N° 683, N° de cuenta 31291000, inscripto bajo el rubro 155300 "Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta", con fecha de cese de actividad 31 de enero de 2020.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2606/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Visto que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado la inexistencia de la actividad económica del local sito en Pje. El Centinela S/N, cuyo titular era González, Monica Beatriz, debido a no estar alcanzado/a por la obligación de habilitar en el marco de la Ordenanza 15810 y su reglamentación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Anúlese de oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio cuyo titular es González Monica Beatriz, con CUIT 27146296497, con número de cuenta 24408000, con domicilio comercial en Pje. El Centinela S/N, bajo el rubro 551909 "Servicio de alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2607/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Av. España 665 con fecha de cese del 06 de abril de 2019, cuyo titular es "Casa Humberto Lucaioli S.A.", sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento "Casa Humberto Lucaioli S.A.", con domicilio comercial sito en Av.: España 665, Cuenta N°.19957000, con CUIM N° 30688087720, inscripto bajo el rubro 523590 "Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.", con fecha Cese de Actividad al 06 de abril de 2019.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2608/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que los días 26 Y 27 de noviembre de 2020 bajo la modalidad on line, mediante la Plataforma digital ZOOM se desarrolló el XXXV Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, bajo el lema "El Profesional de Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, otro trabajado esencial".

Considerando

Que en dicho encuentro participan profesionales de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, expositores de trascendencia Nacional y funcionarios del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de interés municipal el XXXV Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, realizado bajo la plataforma digital ZOOM los días 26 y 27 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: Los gastos que demanda el desarrollo del Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, deberán imputarse a las respectivas partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2609/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos con afectación.

Considerando

lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia, con la desafectación de los ingresos percibidos en el corriente ejercicio, pertenecientes a las cuentas de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$ 24.000.000,00), conforme al detalle de incrementos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia, con la desafectación de los ingresos percibidos en el corriente ejercicio, pertenecientes a las partidas de gastos de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$ 24.000.000,00), conforme al detalle de ampliaciones y disminuciones consignado en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto,

Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2610/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Reparaciones en la instalación de gas de la E.P. N° 32", realizada por el proveedor Jorge Rebollo; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: procédase a extender Orden de Pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 556.750,00), con destino a financiar la obra "Reparaciones en la instalación de gas de la E.P. N° 32", realizada por el proveedor Jorge Rebollo.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2611/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que para optimizar la gestión de recaudación y recupero de deudas, se efectúan relevamientos catastrales, con el fin de detectar subdivisiones y/ unificaciones de parcelas y sus responsables tributarios,

Que según plano N° 103-77-93 las parcelas 18 C y 19 D de la Manz. 138 S Secc E Circ. 1, han sido unificadas quedando conformada la parcela 18 D, que a la fecha está correctamente registrada en el sistema,

Considerando

Que corresponde proceder a dar de baja a las cuentas correspondientes a las parcelas mencionadas en la base de

datos catastral, así como a las deudas devengadas en concepto de tasas municipales, dado que se ha verificado que las mismas son inexistentes,

Que dado que las medidas judiciales iniciadas tendientes al recupero de las deudas no deben prosperar por las razones detalladas, corresponde dar de baja los certificados de deuda emitidos a tal efecto,

El informe de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas dar de baja del Sistema de Ingresos Públicos, a la cuenta de la Tasa Retributiva de Servicios N° 33419/000, correspondiente al inmueble con identificación catastral: Circunscripción 1 Sección E Manzana 138 S Parcela 18 C, dado que se ha verificado que es inexistente.

Artículo 2º - Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a proceder a la baja de la deuda devengada en concepto de Tasas Retributiva de Servicios, Contribuciones por Mejoras, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial y Complementaria de Protección Ciudadana, de la cuenta mencioanda el artículo precedente.

Artículo 3º - Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a proceder a la baja de los certificados de deuda N° 96268 a 96271, emitidos para el inicio del juicio de apremio por falta de pago de deudas

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales, Direcciones de Rentas y Finanzas e Ingresos Públicos, Departamento de Catastro, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2612/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 43.906.147,25), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 43.906.147,25), con fondos efectivamente

percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2613/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM(exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el siguiente contribuyente desarrolla una actividad alcanzada por el beneficio y que ha cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente "Melomanos SRL", con N° de cuenta 21530/000, con CUIT 30-70905042-3, con domicilio comercial en Rodríguez 891, por el período 2020, con tipo de exención "diarios, libros y revistas".

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Decreto N° 2614/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que la siguiente contribuyente desarrolla actividad alcanzadas por el beneficio y que ha cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a la contribuyente Rodríguez Joana Noemí, con cuenta 28627/000, con CUIT 27-37944886-6, con domicilio comercial sito en San Martín N° 107, por el periodo 2020 con tipo de exención "Martillero".

Artículo 2° - La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3° - Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4° - Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Decreto N° 2615/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos con afectación.

Considerando

lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia, con la desafectación de los saldos pertenecientes las cuentas de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$ 26.591.338,38), conforme al detalle de incrementos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia, con la desafectación de los saldos pertenecientes a las partidas de gastos de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$ 26.591.338,38), conforme al detalle de ampliaciones y disminuciones consignado en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2616/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de designación de la señora Ayelén Denis Olea – DNI 37.197.449 como personal administrativo, efectuada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la renuncia de la agente María Eugenia Irurueta – Legajo 11.207 y el pase del agente Damián Gomory - Legajo 11.189.

Considerando

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la señora Ayelén Denis Olea – DNI 37.197.449, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 10 de noviembre de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2617/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La renuncia a horas cátedras provisionales presentada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Magali Verde -legajo 12114-,

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Magali Verde -legajo 12114-, en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedras provisionales, correspondientes al Programa Envión, con retroactividad al 30 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2618/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Subdirector de la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Walter Leonardo Urso -legajo 9187-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Subdirector de la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Walter Leonardo Urso -legajo 9187-, catorce (14) días de licencia anual ordinaria, a partir del 1º de

Diciembre de 2020 y hasta el día 14 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2619/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que el Consejo Escolar Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la reparación de computadoras de oficinas administrativas de dicha institución; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta (\$ 42.240), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la reparación de computadoras de oficinas administrativas de dicha institución, realizada por el proveedor Juan Manuel Vargas (Arthas Tecnología).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2620/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que la agente Ramona Alexandra María Jabalera – Legajo 11.209 se desempeña como Personal de Enfermería en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, la agente cuenta con informe favorable por parte del Jefe Interino del

Departamento de Enfermería del Sistema.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a la agente María de los Ángeles Miranda – Legajo 11.215, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de noviembre de 2020.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 – Personal de Enfermería, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2621/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Adrián Darío Rodríguez – DNI 13.393.386, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º - Dese la baja del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 1995, dominio AAE 305, motor N° 61696310219836, chasis N° VSA63137213176582, propiedad del Señor RODRIGUEZ, ADRIAN DARIO, D.N.I. 13.393.386, como Transporte Privado de Personas (TPP), dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Tránsito y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 2622/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca MERCEDES BENZ SPRINTER 413, modelo año 2007 dominio GCD 932, motor N° 611.981-70-060896, chasis N° 8AC9046637A961609, propiedad del Sra. Ricardo Mario Etchecoin – DNI 13.244.568 como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 2623/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que el Sr. Guerino Aldo Luis – D.N.I. 5.512.882, en su carácter de titular del automotor dominio GKU708, con domicilio en calle Las Heras N°246 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio GKU708 propiedad del Sr. Guerino Luis Aldo – D.N.I. 5.512.882, a partir del 20/08/2020 hasta el 10/08/ 2030, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2624/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando

Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 25 de junio de 2020 según consta en acta N° 32468 al comercio cuyo titular es PEREZ NICOLAS con CUIT 20-34296946-2, cuyo local está ubicado en Chaco 543 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" con fecha de inicio de actividades 18 de mayo de 2018.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del establecimiento PEREZ NICOLAS, con domicilio comercial en Chaco N° 543, con CUIT 20- 34296946-2, inscripto bajo el rubro "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares", con alícuota del 5,5 por mil, mínimo: \$ 780, con fecha de inicio de actividad del 18 de mayo de 2018.

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al/a la contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a

partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al/a la contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al/a la contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al/a la contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al/a la contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, pase a "Guarda Temporal"

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2625/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de exención del pago de los Derechos de Construcción presentada por la firma BURATOS S.A. – CUIM 30-71672502, correspondiente a la construcción de una planta ubicada en el inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como Circunscripción X, Secc. B Fr. II Parc. 5 A, que asciende a la suma de Pesos veintinueve mil quinientos noventa y seis con treinta y dos centavos \$ 29.596,32.

La Carta de Intención celebrada entre el Municipio de Tandil y la firma referida con el fin de formalizar la radicación de la empresa en el Parque Industrial.

Considerando

La Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349 y sus modificatorias, Que según el informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Instalación de la Planta es de interés para el Partido, dado que incrementa el crecimiento productivo así como la capacidad de contratación de mano de obra,

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Desarrollo Urbano y el Director de Director de Rentas y Finanzas (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase a firma BURATOS S.A. – CUIM 30-71672502 del pago del Derecho de Construcción por la suma de Pesos veintinueve mil quinientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$ 29.596,32) en concepto de la construcción de una Planta de elaboración de maíz inflado en el inmueble de propiedad municipal, identificado catastralmente como Circunscripción X, Secc. B Fr. II Parc. 5 A (Cta. 45351/253), sito en Parque Industrial Tandil (P.I.T) , en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias (Promoción Industrial).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Contaduría General y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2626/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción correspondientes a vivienda multifamiliar, industrial y almacenaje ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 520 G, presentada por el Sr. Damián Colucci -- Cuim 20-28169001, en carácter de titular.

Considerando

La Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias (Promoción Industrial).

El informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, agregado a expediente 2019/15973/00 (SADOM), la instalación del establecimiento es de interés para el Partido, dado que incrementa el desarrollo productivo así como la capacidad de contratación de mano de obra,

Que al respecto se ha expedido la de la Directora de Desarrollo Urbano, Obras Privadas y el Director de Rentas y Finanzas (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase al Sr Damián Colucci -- Cuim 20-28169001, del pago de los Derecho de Construcción por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil diecinueve con sesenta y cinco centavos (\$ 58.019,65), en concepto de la incorporación de obra con destino a vivienda multifamiliar, industrial y almacenaje, ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 520 G (Cuenta Municipal N° 41141/000), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias (Promoción Industrial).

Artículo 2º: Deniésgase la exención del pago del importe correspondiente a multas por violación a la reglamentación vigente, que asciende a Pesos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con setenta y siete centavos (\$ 38.679,77), monto que deberá ser abonado por el solicitante.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y

oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2627/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del señor Gonzalo Castellano Velasco – DNI 28.640.442, como personal administrativo en el nuevo dispositivo para turnos, consultas y denuncias relacionadas con el Coronavirus (COVID-19), efectuada por el Responsable de Gestión de Programas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación del señor Gonzalo Castellano Velasco – DNI 28.640.442, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, con cumplimiento de tareas en el área de Gestión de Programas, categoría 4 – 30 horas semanales, a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – Presidencia del SISP, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Gestión de Programas y Contaduría del Ente, y archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2628/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

Que la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y la Dirección de Relaciones con la Comunidad, han informado que distintos inmuebles ubicados en la planta urbana de Tandil no presentan mantenimiento y/o conservación de sus pastos naturales.

Que los titulares, propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles verificados, han sido notificados en forma fehaciente.

Que corresponde anular las sanciones aplicadas oportunamente a los inmuebles que se detallan, dado que sus

propietarios han informado sobre la limpieza y/o desmalezamiento de los mismos, Que a solicitud de distintos contribuyentes o por procedimientos llevados a cabo de oficio a tal efecto, se ha procedido a aplicar o anular, según corresponda, el recargo por falta de cerco y/o vereda reglamentario

Considerando

Lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes y N° 13837 y modificatorias,

La Ordenanza N° 3535 y su modificatoria N° 13177.

Que se han configurado los hechos imponible para aplicar a los titulares de los lotes verificados, las sanciones dispuestas por las normas citadas,

Los informes de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Obras Privadas y Dirección de Rentas y Finanzas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo del cien por ciento (100%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles detallados en el Anexo 1 del presente, considerados en infracción por falta de mantenimiento y/o conservación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13837.

Artículo 2°: Las sanciones se aplicarán hasta la presentación de nota administrativa por parte del interesado ingresada a la mesa de entradas del Municipio, o notificación por otro medio fehaciente, mediante la cual se informe sobre la limpieza y/o desmalezamiento del lote.

Artículo 3°: Procédase a anular los recargos aplicados por falta de conservación estética, mediante los actos administrativos, dictados en el marco de la Ordenanza N° 13.837, considerando las solicitudes de anulación de la sanción, efectuadas en cada caso.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar o anular los recargos equivalentes al cincuenta (50%) o veinticinco por ciento (25%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondientes a inmuebles identificados, por falta de cerco y/o vereda reglamentarios según el Código de Edificación del partido de Tandil, según verificación efectuada.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Catastro y Obras Privadas, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2629/2020

Tandil, 15/12/2020

Visto

La exención de pago establecida por el decreto municipal N° 3613 de 2019, de los Derechos de Construcción presentada por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, correspondiente a la incorporación de la obra ubicada en el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circunscripción 1, Secc. A, Manz. 59, Parcela 8, ubicado en Chacabuco N° 338.

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos Municipales, establecido por el art. 151° bis la Ordenanza Fiscal.

Los artículos 40° de la Ordenanza Fiscal, 58° y 59° de la Ordenanza Impositiva vigentes.

Considerando

Que el decreto municipal N° 3613 de 2019 que estableció la eximición mencionada, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cero centavos (\$ 159.267,00), conforme lo dispuesto por el art. 151° bis de la Ordenanza Fiscal y 58° de la Ordenanza Impositiva vigentes. Dicho decreto también estableció que el importe correspondiente al incremento aplicado según el grado de incumplimiento, que resulta en un total de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Cero Centavos (\$ 318.534,00), deberá ser abonado por la solicitante, con más el recargo mensual previsto por la Ordenanza Fiscal vigente, en el caso de corresponder, conforme art. 59° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la Ordenanza N° 16.802 estableció el “Régimen de Regularización de Metros Cuadrados de la Construcción”, a los fines de la declaración de construcciones existentes, ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal. La misma reza en su artículo 2° que “Aquellos propietarios de edificios construidos sin el permiso municipal que soliciten declarar la incorporación de la obra deberán cumplimentar la documentación que exige el Código de Edificación vigente para el partido de Tandil según Ordenanza N° 5580 y sus modificatorias y el Plan de Ordenamiento Territorial según Ordenanza N° 9865 y sus modificatorias; abonando en concepto de derecho de construcción en el marco de lo establecido por el Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva, un importe que surgirá de aplicar los siguientes porcentuales al monto referencial de obra, determinado según Art.58° y 59° de la Ordenanza Impositiva, sin aplicación del Art.60°: Cero con cincuenta por ciento (0.5%), para las incorporaciones reglamentarias. Adicionando una alícuota a la establecida en el inciso a) del Uno por ciento (1%), para las incorporaciones antirreglamentarias, en concepto de multa única por infracción a los deberes formales y sin considerar los porcentajes de incremento según el grado de antirreglamentariedad; en casos donde no sea exigida la correspondiente adaptación reglamentaria de obras en contravención”.

Que el contribuyente a fs. 1 de las presentes, solicitó reliquidación en los términos de la Ordenanza N° 16.802. Que a fs. 9 la Dirección de Desarrollo Urbano informa que la Ordenanza N° 16.802 resulta de aplicación para el caso, lo cual requiere una nueva liquidación de los montos no reglamentarios, y un nuevo devengamiento y posterior exención de los reglamentario.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Exímase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos — CUIM 30-54595734, titular del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 Secc. A Manzana 59 Parcela 8, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a incorporación de la obra ubicada en el mismo, por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Treinta y Siete (\$61.037,00), conforme lo dispuesto por el art. 151° bis de la Ordenanza Fiscal y 58° de la Ordenanza Impositiva vigentes.

Artículo 2°: El importe correspondiente al incremento aplicado según el grado de incumplimiento, que resulta en un total de Pesos Ciento Veintidós Mil Setenta y Cuatro (\$ 122.074), deberá ser abonado por la solicitante, con más el recargo mensual previsto por la Ordenanza Fiscal vigente, en el caso de corresponder, conforme art. 59° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: Derógase el decreto municipal N° 3613/2019.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Departamento de Obras Privadas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia